CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO 2023COP01
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI Y **GOLD CONSTRUCTION AND SERVICES S.A.S**

INFORMACIÓN GENERAL	
Consideración previa	
Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende, tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.	
CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL EL CARMEN
NIT	890.982.101-8
REPRESENTANTE LEGAL	**LICINIA DEL CARMEN RAVE BERMUDEZ**
N° DE IDENTIFICACIÓN	42.876.516 de Envigado, Antioquia
DIRECCIÓN	Calle 23 Nro.23-40 Municipio de Amalfi
CONTRATISTA	
ENTIDAD	**GOLD CONSTRUCTION AND SERVICES S.A.S**
NIT.	900975546-8
REPRESENTANTE LEGAL	**LEANIS PADILLA MOLINA**
N° DE IDENTIFICACIÓN	1.033.371.549 de Arboletes
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	BARRIO VISTA HERMOSA MZ G LT 6 AP 201 Cartagena Bolívar
EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS	
CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará mantenimiento y dotación de las áreas requeridas para la asistencia de salud mental en la E.S.E
PRIMERA – OBJETO	Contratar servicios de "mantenimiento y dotación de las áreas requeridas para la asistencia de salud mental en la E.S.E. hospital el Carmen de Amalfi
SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	• Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato • Entregar en las instalaciones de las ESE Hospital El Carmen de Amalfi de manera oportuna, las adecuaciones en infraestructura, los equipos tecnológicos y la dotación necesaria para la puesta en marcha del proyecto. • Acompañar a la ESE Hospital en el proceso de instalación de la Cámara de vigilancia con sus componentes, así como las demás dotaciones contratadas. • Capacitar al personal que hará uso de los equipos tecnológicos y demás dotaciones en cuanto a su manejo y debido uso. • Resolver todas las inquietudes que se puedan generar con respecto a los equipos tecnológicos (Cámara de vigilancia y sus componentes) y la Cama Psiquiátrica.

<table>
<tr><td></td><td>

Entregar todos los documentos soportes de la adquisición de la Cámara de vigilancia como de la Cama Siquiátrica.
Acreditar afiliación del personal a cargo afiliación en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación.
El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la ESE Hospital por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
Ccumplir con las demás normas que regulan la ejecución del contrato.
Adelantar las acciones necesarias con la cuenta de cobro y/o factura, y deberá acreditar el pago de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales, además del certificado del supervisor.
Ante cualquier situación de caso fortuito, fuerza mayor, urgencia manifiesta que impida la ejecución normal del contrato; el contratista deberá informar, de manera inmediata a las autoridades competentes, contratante (supervisor).
Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente contrato.

</td></tr>
<tr><td>TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</td><td>EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.</td></tr>
<tr><td>CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:</td><td>El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L. ($24.963.3000).
<table>
<tr><th>COMPONENTE</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR PROYECTADO</th></tr>
<tr><td>OBRA CIVIL</td><td>•Adecuación de paredes (Resane, revoque, estuco y pintura blanca vinilo tipo A lavable)
•Adecuación de Cielos Falsos (Adecuación, mejoramiento o construcción de cielos falsos en súper board, masillado, pintura blanca vinilo tipo A lavable).
•Cambio de Puertas y Ventanas (ingreso a la habitación, ingreso al baño y ventanería general)
•Cambio de equipos sanitarios, lavamanos y ducha.
•Enchape y Adecuación del área del baño.</td><td>$18.463.300</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		•Adecuaciones eléctricas generales (protección de salidas y tomas) •Adecuación de pisos.	
	DOTACIÓN	•1 DVR HINKVISION 2 MPX 4 CANALES 1080P •1 CAMARA TIPO DOMO HINKVISION 2 MPX 1080P •1 DISCO DURO 1 TB SATA •1 MONITOR JANUS IPS 24" HD •INSTALACION Y CONFIGURACION •CAMA MECANICA PARA PACIENTES PSIQUIATRICOS	$6.500.000
	TOTALES		**$24.963.300**
QUINTA – FORMA DE PAGO:	El contratista presentará una cuenta de cobro por valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L. ($24.963.3000)**, junto con el informe de actividades realizadas; este se pagará mes vencido y su pago se efectuará en un término no mayor a 10 días hábiles siguientes a l fecha del recibido por el contratante de la cuenta de cobro respectiva, cumplimiento del pago de seguridad social, así como el concepto del supervisor del contrato.		
SEXTA - DURACIÓN:	La duración del presente contrato será del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2023.		
SÉPTIMA – GASTOS:	Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.		
OCTAVA – APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de Certificación el pago de los aportes a la seguridad social en salud y pensión (Salud, Pensión, ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados.		
NOVENA – PENAL:	Las partes acuerdan, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este contrato; una cláusula penal cuyo máximo valor será el 20% del valor de este contrato; esta cláusula penal es una tasación anticipada, máxima e inmodificable de los posibles perjuicios materiales e inmateriales, que puedan sufrir las partes. Las partes expresamente renuncian a cualquier tipo de reclamación superior al valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO 1:** Se exceptúa del caso anterior todo perjuicio que cause EL CONTRATANTE a XENCO, derivado de la violación de derechos de autor, el uso no autorizado del software será cobrado y tasado mediante proceso judicial salvo conciliación extra proceso a la que se pueda llegar de común acuerdo entre las partes. En este caso el pago del 20% de la cláusula penal por incumplimiento del contrato no se entiende como pago o parte de pago de los demás perjuicios causados por violación de derechos de autor o uso no autorizado del software, Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.		

DECIMA: GARANTÍA	: Debido a la naturaleza del presente contrato y por la cuantía de este el contratista deberá presentar las siguientes Pólizas: **Cumplimiento:** por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **Calidad del servicio:** Este amparo se constituirá para garantizar la calidad, oportunidad y eficiencia del servicio prestado por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio. **Responsabilidad civil extracontractual:** Este amparo se constituirá para cubrir daño o perjuicios que el asegurado cause en los bienes o salud de las personas, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio
DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE CLÁSULA PENAL.	El valor de la cláusula penal a que se refiere la cláusula novena conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
DÉCIMA SEGUNDA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente: EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
DÉCIMA TERCERA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro N° **2.3.2.01.01.003.03.02,** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
DÉCIMA CUARTA – AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES	De acuerdo en lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LAS PARTES se comprometen a respetar la legislación y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación y para lo relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, supervisión, liquidación del contrato.

DÉCIMA QUINTA – PERJUICIOS A TERCEROS:	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
DÉCIMA SEPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley.
DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subdirección Científica de la E.S.E., quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen.
VIGESIMA: DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
VIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida en formato de la Función Pública – RUT (de la Empresa y del Representante Legal) – Fotocopia de Cédula de Ciudadanía – Certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016)– Póliza de garantía de cumplimiento y garantía por el 10% y póliza de calidad por el 15% del valor total del contrato con una duración del tiempo del contrato y cuatro (4) meses más . El Contratista tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato para presentar las pólizas de garantía solicitadas.
VIGÉSIMA TERCERA LEGISLACIÓN APLICABLE:	En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de

	artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Amalfi Antioquia.
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amalfi Antioquia a los:	**Día:** 30 **Mes**: Noviembre **Año:** 2023

LICINIA RAVE BERMUDEZ Representante Legal Contratante	**LEANIS PADILLA MOLINA** Representante Legal Contratista